

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA PARA LA ENTRADA A MÉXICO DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA

ENERO-OCTUBRE DE 2021/2022

Boletín de Medidas de Facilitación Migratoria

Diciembre de 2022

INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de diciembre de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo funciona para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En diciembre de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza). En diciembre de 2016, se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). El documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En diciembre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta, de manera sistemática, el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis histórico de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Diciembre de 2022

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-OCTUBRE 2021/2022⁵

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado ⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-octubre 2021	10 232 856	58 708	98 249	49 718	122 316	106	37 231	366 328	84.0%	45 665	10 644 849
Enero-octubre 2022	15 655 750	161 353	319 677	198 878	199 617	238	62 248	942 011	82.9%	46 772	16 644 533
Variación % ene.-oct. 2022 / 2021	53.0%	n.a.	n.a.	n.a.	63.2%	124.5%	67.2%	n.a.			56.4%

Nota: A partir del 21 de enero de 2022 los nacionales de Venezuela retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

Nota: A partir de 18 de agosto de 2022, a los nacionales de la República Federativa del Brasil se les retiró el beneficio del uso del Sistema de Autorización Electrónica (SAE) en el supuesto de que quieran ingresar a México como de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y deberán tramitar ante la autoridad consular mexicana la visa correspondiente de conformidad con la normatividad vigente, no obstante se mantienen con el beneficio del resto de las medidas de facilitación migratoria.

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

n.a. No aplica

(-) Significa cero

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Hasta octubre de 2022, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 82.9% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 4.7% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una recuperación de 56.4% respecto al mismo periodo de 2021.

Por otra parte, los extranjeros que ingresaron con una visa de Canadá, Japón, Reino Unido y el espacio Schengen, incrementaron 67.2% en comparación con el mismo periodo de 2021, por su parte el uso de visa de Estados Unidos presentó una recuperación del 225.4% respecto al mismo periodo.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO QUE REQUIEREN VISA, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-OCTUBRE 2021/2022⁴

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-octubre 2021	53 801	58 708	98 249	49 718	122 316	106	37 231	366 328	84.0%	420 129
Enero-octubre 2022	160 830	161 353	319 677	198 878	199 617	238	62 248	942 011	82.9%	1 102 841
Variación % ene.-oct. 2022 / 2021	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	63.2%	124.5%	67.2%	n.a.		n.a.

Nota: A partir del 21 de enero de 2022 los nacionales de Venezuela retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

Nota: A partir de 18 de agosto de 2022, a los nacionales de la República Federativa del Brasil se les retiró el beneficio del uso del Sistema de Autorización Electrónica (SAE) en el supuesto de que quieran ingresar a México como de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y deberán tramitar ante la autoridad consular mexicana la visa correspondiente de conformidad con la normatividad vigente, no obstante se mantienen con el beneficio del resto de las medidas de facilitación migratoria.

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

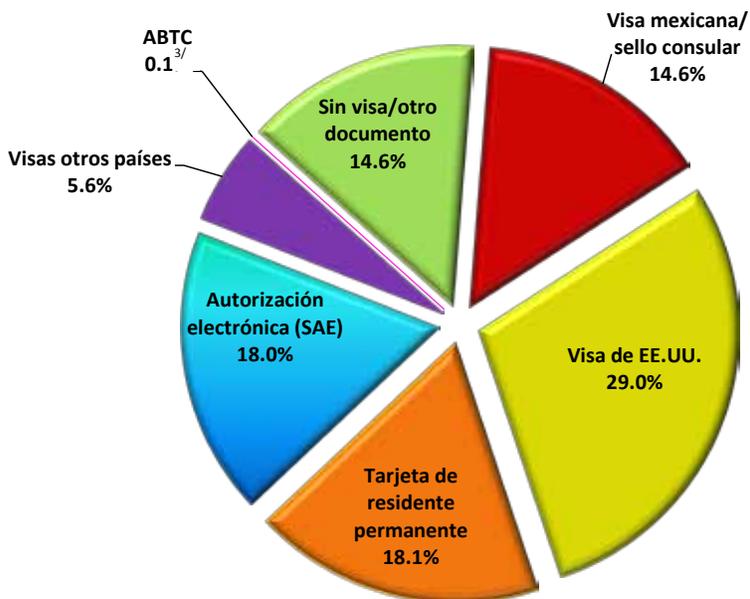
⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica

(-) Significa cero

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-octubre 2022⁴



En el periodo enero-octubre de 2022, 29.0% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una Visa de Estados Unidos y 18.1% una Tarjeta de Residente Permanente en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen, Chile, Colombia y Perú.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-OCTUBRE 2022⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Total	160 830	161 353	319 677	198 878	199 617	238	62 248	942 011	82.9%	1102 841
Brasil	21 827	13 161	99 659	99 009	13 631	n.a.	3 995	229 455	94.3%	251 282
Cuba	38 261	37 083	1 165	n.a.	19 152	n.a.	3 003	60 403	38.6%	98 664
Guatemala	8 221	18 170	46 690	n.a.	9 702	n.a.	8 440	83 002	78.1%	91 223
India	4 988	4 370	27 883	n.a.	27 572	n.a.	13 581	73 406	94.0%	78 394
Rusia	4 224	541	2 442	48 385	6 771	4	4 411	62 554	99.1%	66 778
China	9 274	4 087	20 133	n.a.	21 272	184	4 658	50 334	91.9%	59 608
El Salvador	9 577	9 713	22 868	n.a.	10 787	n.a.	702	44 070	78.0%	53 647
Ecuador	7 354	9 127	25 366	n.a.	4 977	n.a.	1 700	41 170	77.8%	48 524
Ucrania	1 545	346	3 339	33 171	7 484	n.a.	704	45 044	99.2%	46 589
Venezuela	19 747	3 511	10 328	n.a.	11 666	n.a.	393	25 898	86.4%	45 645
Turquía	5 697	366	3 359	18 313	2 260	n.a.	782	25 080	98.5%	30 777
Honduras	4 954	4 179	14 254	n.a.	5 326	n.a.	1 006	24 765	83.1%	29 719
Bolivia	2 153	26 974	-	n.a.	52	n.a.	-	27 026	0.2%	29 179
Dominicana, Rep.	2 994	813	8 693	n.a.	6 704	n.a.	290	16 500	95.1%	19 494
Otros	20 014	28 912	33 498	n.a.	52 261	50	18 583	133 304	78.3%	153 318

Nota: A partir del 21 de enero de 2022 los nacionales de Venezuela retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

Nota: A partir de 18 de agosto de 2022, a los nacionales de la República Federativa del Brasil se les retiró el beneficio del uso del Sistema de Autorización Electrónica (SAE) en el supuesto de que quieran ingresar a México como de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y deberán tramitar ante la autoridad consular mexicana la visa correspondiente de conformidad con la normatividad vigente, no obstante se mantienen con el beneficio del resto de las medidas de facilitación migratoria.

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

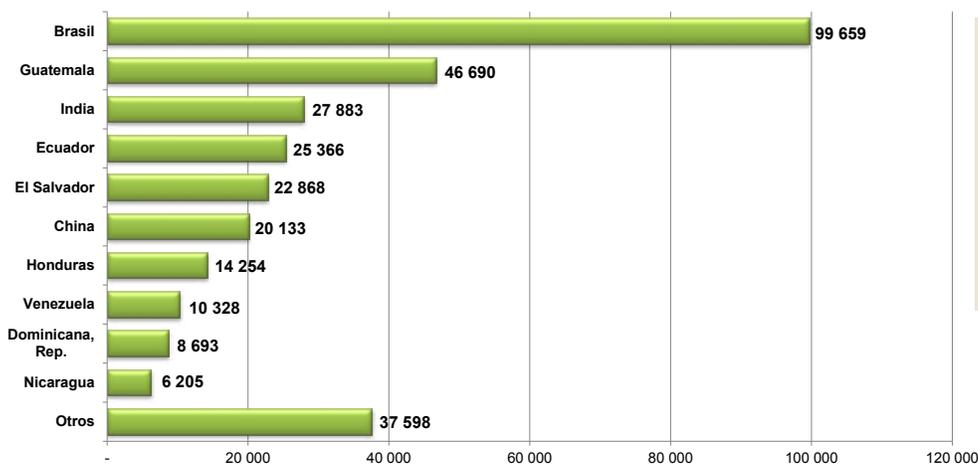
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante el periodo enero-octubre de 2022, 94.3% de las y los nacionales de Brasil –el flujo de mayor magnitud– usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Guatemala e India como usuarios de las medidas de facilitación (78.1% y 94.0% respectivamente).

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON VISA DE ESTADOS UNIDOS, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-OCTUBRE 2021/2022¹ (PORCENTAJE)

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2021	Ene.-oct. 2022	Var. % Ene.-oct. 2022/2021
Total	98 249	319 677	n.a.
Brasil	-	99 659	n.a.
Guatemala	22 002	46 690	112.2%
India	20 642	27 883	35.1%
Ecuador	3 372	25 366	n.a.
El Salvador	8 685	22 868	n.a.
China	5 093	20 133	n.a.
Honduras	7 353	14 254	93.9%
Venezuela	-	10 328	n.a.
Dominicana, Rep.	5 063	8 693	71.7%
Nicaragua	2 097	6 205	n.a.
Filipinas	3 721	5 973	60.5%
Turquía	1 649	3 359	103.7%
Ucrania	3 029	3 339	10.2%
Sudáfrica	2 164	2 496	15.3%
Otros	13 379	22 431	67.7%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-octubre 2022¹



Entre enero-octubre de 2022, se registraron 319 677 entradas a México con una visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, Guatemala e India (31.2, 14.6 y 8.7% del total respectivamente).

Nota: A partir del 4 de octubre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

¹ Información preliminar.

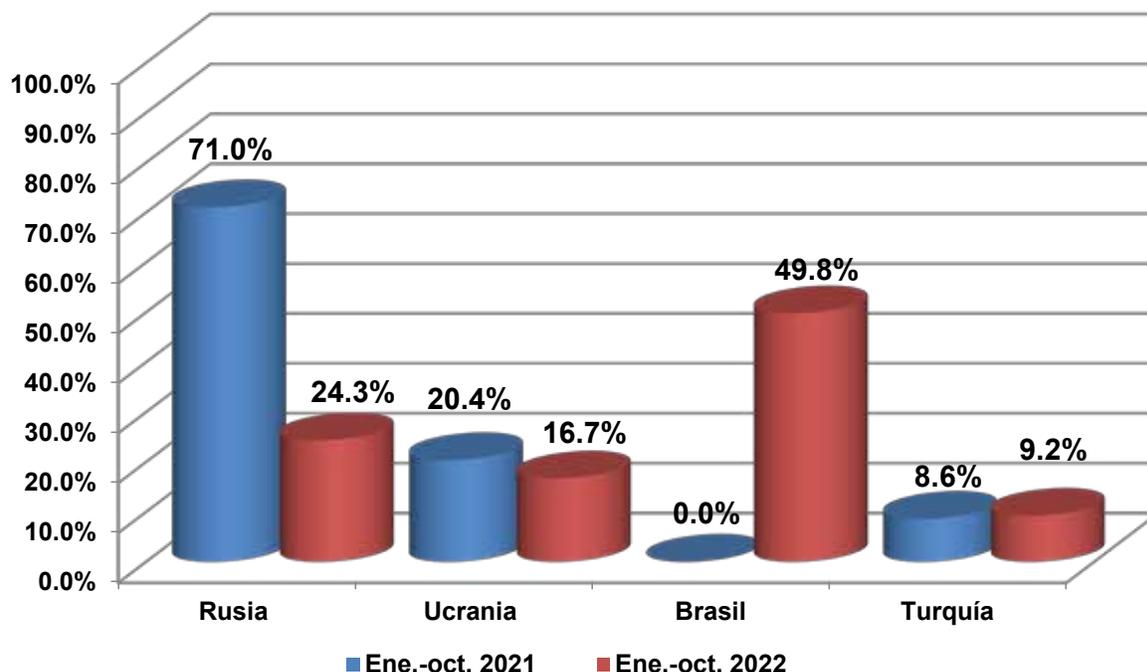
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-OCTUBRE 2021/2022¹

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2021	Ene.-oct. 2022	Var. % Ene.-oct. 2022/2021
Total	49 718	198 878	n. a.
Rusia	35 315	48 385	37.0%
Ucrania	10 126	33 171	n. a.
Brasil	-	99 009	n. a.
Turquía	4 277	18 313	n. a.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-OCTUBRE 2022¹ (PORCENTAJE)



Nota: A partir del 4 de septiembre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

Nota: A partir de 18 de agosto de 2022, a los nacionales de la República Federativa del Brasil se les retiró el beneficio del uso del Sistema de Autorización Electrónica (SAE) en el supuesto de que quieran ingresar a México como de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y deberán tramitar ante la autoridad consular mexicana la visa correspondiente de conformidad con la normatividad vigente, no obstante se mantienen con el beneficio del resto de las medidas de facilitación migratoria.

¹ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

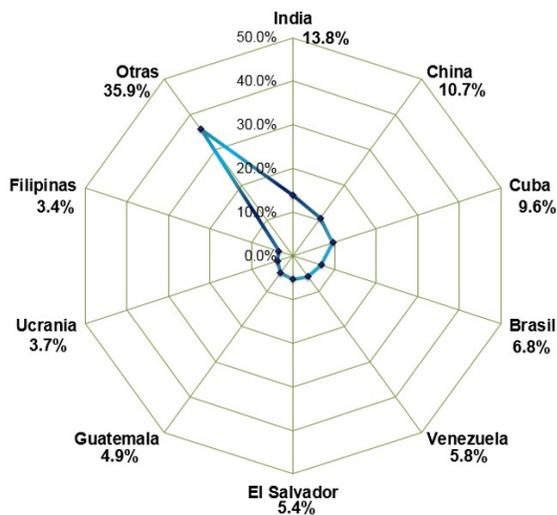
Entre enero-octubre de 2022, 49.8% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Brasil, 24.3% de Rusia, y 16.7% de Ucrania, en tanto los provenientes de Turquía participaron con un 9.2 por ciento.

En términos generales, el incremento en uso de SAE, respecto al mismo periodo de 2021 está impactado por el retorno de Brasil al esquema de requisito de visa mexicana.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO CON TARJETA DE RESIDENTE EN OTRO PAÍS,¹ ENERO-OCTUBRE 2021/2022²

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2021	Ene.-oct. 2022	Var. % Ene.-oct. 2022/2021
Total	122 316	199 617	63.2%
India	14 340	27 572	92.3%
China	4 209	21 272	n. a.
Cuba	27 900	19 152	-31.4%
Brasil	-	13 631	n. a.
Venezuela	-	11 666	n. a.
El Salvador	7 325	10 787	47.3%
Guatemala	6 522	9 702	48.8%
Ucrania	5 819	7 484	28.6%
Filipinas	4 197	6 814	62.4%
Otras	52 004	71 537	37.6%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con una tarjeta de residente en otro país,¹ enero-octubre 2022² (porcentaje)



Hasta el mes de agosto de 2022, alrededor de 1 de cada 3 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India, China y Cuba.

Nota: A partir del 4 de septiembre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

² Información preliminar.

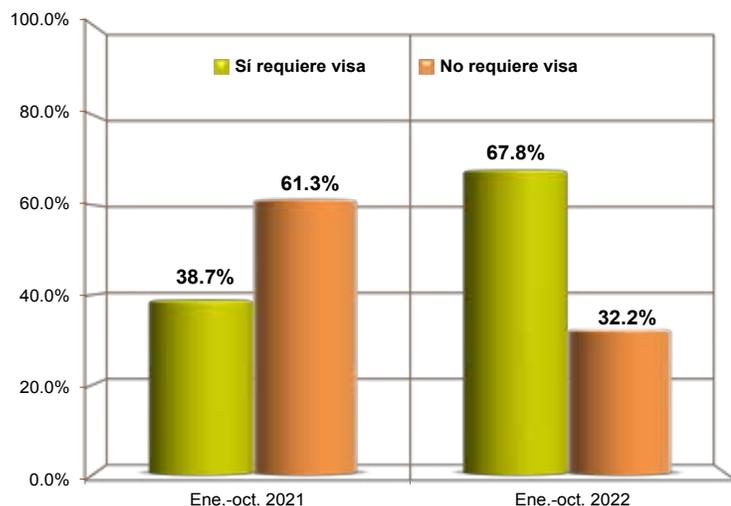
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESARON A MÉXICO CON TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS (ABTC), ENERO-OCTUBRE 2021/2022¹

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2021	Ene.-oct. 2022	Var. % Ene.-oct. 2022/2021
Total	274	351	28.1%
Sí requiere visa	106	238	124.5%
China	78	184	135.9%
Taiwán	11	32	n. a.
Vietnam	5	9	80.0%
Rusia	2	4	100.0%
Tailandia	-	4	n. a.
Filipinas	6	4	-33.3%
Malasia	3	1	-66.7%
Papúa Nueva Guinea	1	-	-100.0%
No requiere visa	168	113	-32.7%
Corea, Rep. (Sur)	35	27	-22.9%
Chile	19	24	26.3%
Estados Unidos	5	15	n. a.
Japón	21	13	-38.1%
Perú	52	11	-78.8%
Singapur	3	10	n. a.
Australia	22	7	-68.2%
Canadá	-	4	n. a.
Nueva Zelanda	10	1	-90.0%
Hong Kong (China)	1	1	0.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-octubre 2022¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo de enero-octubre de 2022 entre los países a los que se les requiere visa, el principal usuario de esta medida fue China (77.3 por ciento).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Chile fueron los principales usuarios de esa medida (23.9 y 21.2% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó en 28.1% respecto del mismo periodo del año pasado.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en el Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción parcial del contenido citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000,
Ext. 33981

Diciembre de 2022